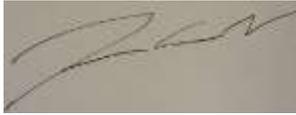


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2021 00487 00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Respecto de la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, las prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba la demandada PAULA ANDREA QUINTERO RUIZ (C.C. 30.402.157) al servicio del Colegio Normal Superior de Manizales.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 17001400300120210048700 con el código 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

No se ordenará al pagador la constitución de certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Líbrese el oficio correspondiente.

Comuníquese al apoderado de la parte demandante que conforme el decreto 806 de 2020 las medidas cautelares son enviadas directamente por el Juzgado y una vez se perfeccionen las mismas se remitirán las diligencias al centro de Servicios para la respectiva notificación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568ab796a62a954ec5170a0c7f2567a2947bcfbe339eecf732dc36ed6993d7f0

Documento generado en 15/07/2021 03:49:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 118 fijado el 16 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria